



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES 150/2017

**DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**

**DENUNCIADOS: EMILIANO PÉREZ
MURRIETA**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, trece de septiembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354 y 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas con diez minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría la **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo referido. **DOY FE.**-----

ACTUARÍA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 150/2017

DENUNCIANTE: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: EMILIANO
PÉREZ MURRIETA.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR

Xalapa-Enríquez, Veracruz, de Ignacio de la Llave, trece de septiembre de dos mil diecisiete.

El Secretario da cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con el acuerdo de once de septiembre del año en curso; mediante el cual turna a su ponencia el expediente PES 150/2017 interpuesto por el Partido Acción Nacional, en contra de Emiliano Pérez Murrieta, otrora candidato a Presidente Municipal por el Partido Movimiento Ciudadano al Ayuntamiento de Tlapacoyan, Veracruz; así como del citado instituto político por *culpa in vigilando*, por la probable violación a las normas sobre propaganda político electoral.

Con fundamento en los artículos 66 apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 343, 344, 345, 346, 372 fracción IV, 412 fracción I, 413 fracción IX y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos del expediente, el acuerdo de cuenta, para que surta sus efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 345 párrafo primero, fracción I, **radíquese** en la ponencia del suscrito el expediente PES 150/2017.

TERCERO. Toda vez que a criterio del suscrito Magistrado, en términos de lo establecido por la fracción II del artículo 345, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, el asunto no se encuentra debidamente integrado, por lo cual resulta necesario contar con diversa documentación para resolver; en apoyo a lo señalado en la jurisprudencia 10/07 "**DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER**", Se **requiere** a la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral, remita:

a) Copia certificada del acuerdo del Consejo Municipal de Tlapacoyan, Veracruz, por el que se distribuyeron los lugares de uso común del citado municipio.

CUARTO. Se **apercibe** a la Secretaría Ejecutiva que en caso de no dar cumplimiento a lo requerido, se le aplicará una de las medidas de apremio previstas en el numeral 374 del Código Electoral de Veracruz.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** a la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral de Veracruz; por **estrados** a las partes y demás interesados, de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante el Secretario de estudio y cuenta José Luis Bielma Martínez con quien actúa, y así se **CONSTE**.



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**